NI 35683 (Radicado 68081.60.00.135.2018.01666.00)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	EDWIN YESID GAMBA CASTRO
BIEN JURIDICO	SALUD PUBLICA
CARCEL	EPMSC BARRANCABERMEJA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	68081.60.00.135.2018.01666 1CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** en relación con el sentenciado **EDWIN YESID GAMBA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.104.124.473.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, en sentencia del 23 de octubre de 2019[1] condenó a EDWIN YESID GAMBA CASTRO a la pena de CINCUENTA Y SEIS (56) MESES DE PRISIÓN e INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el mismo término de la pena principal como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte estupefacientes, se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión confirmada en segunda instancia el 8 de octubre de 2020[2] por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Decisión Penal.

Su detención data del 21 de noviembre de 2021, y lleva privado de la libertad DIECISÉIS (16) MESES y DIECINUEVE (19) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el**

[1] Folios 8 y ss.
[2] Folios 16 y ss.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANCABERMEJA –EPMSC-, descontando la pena por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0049917 del 21 de marzo de 2023[3], contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPMSC-BARRANCABERMEJA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS			RECONOCIDOS		
	DESDE	HASTA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN
18616869	Julio 2022	Septiembre 2022		378			31,5	
18707301	Octubre 2022	Diciembre 2022		366			30,5	
					TOTAL		**62 días**	
					TOTAL REDIMIDO	**2 meses y 2 días**		

Lo que le redime su dedicación intramural 2 MESES y 2 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la

[1] Que se envió por el correo electrónico el 22 de marzo de 2023 e ingresó al Despacho el 30 de marzo siguiente.

redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de DIECIOCHO (18) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - **OTORGAR** a **EDWIN YESID GAMBA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.104.124.473,** una redención de pena por estudio de **2 MESES y 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **EDWIN YESID GAMBA CASTRO**, ha cumplido una penalidad de **DIECIOCHO (18) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JDPF